



INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda declarativa de Pertenencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 25 de julio del año que avanza, fue inadmitida esta demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 2 de agosto de 2022 a las 5:00 de la tarde.
- Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memoriales de la parte interesada para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

04 de agosto de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00425
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda Declarativa de Pertenencia por prescripción ordinaria, promovida por las señoras Lorena y Yuliana Andrea de la Pava Ramírez en contra de Daniel Fernando Rodríguez Franco y José David, Ángela y José Abel Trujillo Ramírez, estos últimos en calidad de herederos de la señora Angela Lucía Ramírez Rivera, ello conforme a las previsiones del artículo 90 del C. G. del P.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec52af542abba78b5c58232df406566720ac804e8430d9663d1e05f94d49526**

Documento generado en 05/08/2022 07:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>